

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030 557 **2021 00532 00**

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: JUAN DAVID PEDRAZA PIEDRAHITA

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JUAN DAVID PEDRAZA PIEDRAHITA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **254408.0358 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$77.041.800.³³** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 9.00% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1948.7698 UVR** por concepto de **seis (6)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **2.260.331.⁴¹** pesos m/cte, respecto de la obligación

VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO
5/11/2021	307,3800	\$ 93.083,18	\$ 377.877,40
5/12/2021	305,0407	\$ 92.374,77	\$ 377.424,31
5/01/2022	302,6994	\$ 91.665,76	\$ 376.974,67
5/02/2022	346,7841	\$ 105.015,83	\$ 376.528,48
5/03/2022	344,5503	\$ 104.339,37	\$ 376.017,31
5/04/2022	342,3153	\$ 103.662,55	\$ 375.509,44
TOTAL	1948,7698	\$ 590.141,46	\$ 2.260.331,61

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 9.00% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$590.141.⁴⁶** m/cte, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1790017** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer al doctor **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.